



# PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

## ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO No. 0110762 CARACTERISTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TERCERA EPOCA  
Año XXII No. 5230

DIRECTOR  
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.  
Martes 30 de Abril de 2013

## SECCION ADMINISTRATIVA



**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO DE CREACIÓN DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CAMPECHE (CONALEP CAMPECHE).**

LIC. FERNANDO EUTIMIO ORTEGA BERNÉS, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 59, 71, fracciones VI y XIX, y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 8, 9, 14, 15, 16 fracción IX, 33, 49 y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche;

### CONSIDERANDO

Que el Colegio de Educación Profesional Técnica es un organismo descentralizado de la Administración Pública creado por Acuerdo de fecha 29 de octubre de 1998, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 8 de enero de 1999. Que su creación obedeció a dar cumplimiento a la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, documento que fue suscrito por los Ejecutivos Federal y del Estado de Campeche, con fecha 17 de agosto de 1998.

Que en términos de su acuerdo de creación dicho organismo tiene por objeto impartir servicios de educación profesional técnica y contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo.

Que dicho Acuerdo de Creación, a la presente fecha ha sido modificado en dos ocasiones mediante la expedición de sendos Acuerdos del Ejecutivo Estatal, el primero expedido el 1 de julio de 1999 y el segundo el 23 de mayo de 2000, que fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado el 27 de julio de 1999 y el 30 de agosto de 2000 respectivamente.

Que siendo una de las premisas del Colegio de Educación Profesional Técnica dar continuidad a los programas y planes en materia de educación, así como también cumplir con lo que determina el Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, en especial en lo relativo al eje denominado "Educación para el Progreso", el cual establece entre sus líneas estratégicas el Fortalecimiento de la Gestión Educativa, mediante el establecimiento de un Sistema Integral de Gestión Educativa a través del cual se impulsen y fortalezcan acciones orientadas al desarrollo del Estado que permitan tener a la escuela como la unidad básica del sistema de educación por medio de la cual se promuevan la aplicación de modelos de enseñanza que estimulen la capacidad de análisis y creatividad de los educandos, al igual que la profesionalización, capacitación, actualización y certificación de los docentes para asegurar y fortalecer la calidad de la enseñanza, avanzar en la acreditación de planes y programas de estudio, así como la certificación de procesos académico-administrativos, que otorguen vigencia plena al Sistema Estatal de Evaluación Educativa entre otras acciones, que aseguren la eficiencia y mejora continua de los servicios y procesos educativos, las cuales requieren para su logro de la continuidad en los servicios y procesos educativos, así como de los directivos que se encuentran a cargo de su cumplimiento.

Que en ese tenor el Colegio de Educación Profesional Técnica requiere para el logro de sus objetivos de una actualización en lo concerniente al tiempo de duración en el cargo de su Director General, que permita por la experiencia adquirida dar continuidad a los servicios y procesos educativos, a fin de elevar la calidad de la educación.

Que con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO:**

**ÚNICO.** - Se reforma el Artículo 12 del Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Campeche (CONALEP CAMPECHE) para quedar como sigue:

Artículo 12. - El Director General del organismo será designado y removido por el Gobernador del Estado, o a indicación de este por el Titular de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado, a partir de una terna propuesta por la Junta de Directiva. Permanecerá en su cargo cinco años, pudiendo ser ratificado hasta por dos períodos más, a petición de la Junta de Gobierno al Gobernador del Estado.

Para ser Director General se requiere:

- I. - .....
- II. - .....
- III. - .....

**TRANSITORIOS:**

Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, a los quince días del mes de Enero del año dos mil trece.

Lic. Fernando Eutimio Ortega Bernés, el Gobernador Constitucional del Estado.  
Ing. José Martín Farias Maldonado, M.C. Secretario de Educación. Rúbricas.

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO DE CREACIÓN DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

LIC. FERNANDO EUTIMIO ORTEGA BERNÉS, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 59, 71, fracciones VI y XIX, y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 8, 9, 14, 15, 16 fracción IX, 33, 49 y 53